

PREGUNTAS FRECUENTES FONDOS NEX GENERATION EN MATERIA DE COMERCIO DESTINADOS A EELL

**CONSULTA LAS FAQS ELABORADAS POR EL MINISTERIO, QUE
SERÁN PERMANENTEMENTE ACTUALIZADAS, EN EL SIGUIENTE**

LINK:

<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>

1. ¿CUÁNDO SE HAN PUBLICADO LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS Y CUÁL SERÁ EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS?

Las bases se publicaron el sábado día 11 de Septiembre y el plazo de presentación de Proyectos será:

- Para la línea de Zonas Rurales el Plazo para la presentación de Proyectos finaliza el **6 de octubre**.
- Para la línea de Zonas Turísticas el Plazo para la presentación de Proyectos finaliza el **4 de octubre**.
- Para la línea relativa a “Mercados sostenibles” el Plazo para la presentación de Proyectos finaliza el **30 de septiembre**.

2. ¿SE VAN A PUBLICAR MÁS CONVOCATORIAS DE AYUDAS AL COMERCIO EN AÑOS SUCEIVOS?

Se tratan de líneas de ayudas para 3 años (2021, 2022 y 2023) y por tanto **se publicarán convocatorias tanto en el ejercicio 2022 como en el 2023.**

3. ¿QUIÉN ES EL INTERLOCUTOR PARA LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS?

La FEMP ejercerá como Entidad Colaboradora para la línea destinada a Zonas Rurales y la destinada a Zonas Turísticas, con lo que el interlocutor con los ayuntamientos para estas convocatorias será la FEMP, en lo relativo a dudas sobre la convocatoria, consultas, revisión de los Proyectos y de documentación, subsanaciones, justificaciones, etc. Podéis dirigirlos a nosotros a través del correo: fondoscomercio@femp.es

En cualquier caso, los Proyectos se subirán a una Plataforma de la Secretaría de Estado de Comercio, y serán ellos quien transfieran los Fondos en caso de ser elegido el Proyecto.

La Secretaría de Estado de comercio gestionará directamente la línea destinada a “Mercados Sostenibles”, y podéis dirigirlos a ellos a través del correo sgfomon.sccc@mincotur.es

4. ¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS?

Los beneficiarios de estas ayudas son las Entidades Locales, variando en cada línea de ayudas y apareciendo en el Art. 3 de cada Orden de Bases reguladoras.

- La línea dirigida a **Zonas Rurales** está destinada a municipios con **población inferior a 5.000 habitantes**, así como a las diputaciones provinciales o forales, los consejos y los cabildos insulares, y las comarcas, consejos comarcales u otras entidades que agrupen varios municipios, cuando la media simple de la población de los municipios que presenten proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- La línea dirigida a **Zonas Turísticas** está destinada tanto a ayuntamientos como las diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares **que cumplan una serie de requisitos, tanto poblacionales como relacionados con su consideración como Zona comercial turística**, establecidos en el artículo 3 de Orden de Bases.
- **La línea dirigida a Mercados Sostenibles** está destinada tanto los ayuntamientos como las diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares, así como las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, las mancomunidades de municipios (siempre y cuando los municipios de población superior a 100.000 habitantes no representen más del sesenta por ciento del total de la población de la mancomunidad); y los consejos comarcales u otras entidades locales que agrupen a varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas.

4.1. ¿Pueden agruparse varios municipios para ser beneficiarios?

Esto no está contemplado en las Bases, y la única posibilidad de hacerlo es a través de un Proyecto de la Diputación Provincial, Consejo o Cabildo. Puede existir una coordinación informal entre ayuntamientos, pero cada uno debe presentar su proyecto y hacerse responsable del mismo.

4.2. ¿Puede presentar un Proyecto una asociación de comerciantes?

El Proyecto debe presentarlo directamente el ayuntamiento. Los ayuntamientos son los beneficiarios de las ayudas y quienes deben ejecutarlas. No obstante, pueden coordinarse con las asociaciones de comerciantes y recabar sus necesidades y propuestas.

4.3. ¿Pueden ser beneficiarias Sociedades Públicas locales u Organismo autónomos Locales?

Si se trata de un Organismo autónomo u otro tipo de entidad pública municipal dependiente del ayuntamiento, sí que puede presentarse y ser beneficiario. A efectos de la convocatoria es independiente la forma de organización del Ayuntamiento. No obstante, cada

ayuntamiento sólo puede presentar una solicitud, por lo que deberá ponerse de acuerdo internamente si hubiese varias empresas públicas y/o organismos autónomos que quieren presentar proyecto.

4.4. ¿El proyecto podría consistir en organizar y gestionar una convocatoria de ayudas cuyos beneficiarios sean PYMES con actividad comercial del municipio para subvencionarles los gastos?, es decir, ¿el proyecto (o parte del proyecto) podría ser la convocatoria de una subvención?

No, no puede destinarse la ayuda a convocatorias del ayuntamiento destinadas a las empresas del sector.

4.5. ¿En qué caso pueden presentar Proyectos las Diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares?

- En la línea de Mercados Sostenibles, de cara a todos los municipios, sin límite poblacional.
- En la línea destinada a Zonas Rurales, siempre que la media simple de la población de los municipios en los que presente Proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- En la línea destinada a Zonas Turísticas, cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes.

4.6. Si el solicitante del proyecto es un Consejo Insular, ¿puede después articular las inversiones en municipios a través de líneas de subvención?

Los beneficiarios no pueden utilizar la línea de ayudas para sacar convocatorias propias. Tiene que ser un proyecto de la entidad local, pero pueden subcontratarlo a una asociación, un medio propio, etc.

4.7. Los Consejos Insulares

- **deberán formular proyectos para dichos municipios,**
- **simplemente recoger los proyectos a propuesta de los municipios y realizar una presentación conjunta o**
- **ambas modalidades son posibles?**

El beneficiario Consejo insular debe presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único. En el caso de proyectos individuales de los municipios deberán presentarse de forma particular.

4.8. ¿Qué ocurre si el ayuntamiento no cumple con los criterios poblacionales en la Línea destinada a Zonas Turísticas y quiere presentarse a través de la diputación? ¿O si quiere presentarse a través de la Diputación en la línea destinada a Zonas Rurales y/o la de Mercados Sostenibles?

Las diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares presentan sus proyectos de manera autónoma, decidiendo sobre qué municipios aterrizan el proyecto. En este sentido, es recomendable que el ayuntamiento se ponga en contacto con su diputación, consejo o cabildo para transmitirle sus ideas y necesidades, y coordinarse, de modo que en la medida de lo posible, elaboren al menos un proyecto supramunicipal en el que se tenga en cuenta a ese ayuntamiento en concreto.

4.9. ¿Puede ser la Entidad Local solicitante de una ayuda una entidad diferente a aquella/s EELL que va/n a ejecutar directamente la actuación para la que se ha concedido la ayuda? Por ejemplo ¿puede solicitar la ayuda una Diputación y que la ejecuten los diferentes ayuntamientos sobre los que recae el Proyecto?

La solicitud de la ayuda puede ser solicitada por una entidad beneficiaria que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de las líneas de ayudas, y la actuación puede ser ejecutada por otra entidad, siempre y cuando la Entidad Local solicitante haya realizado una encomienda de gestión en este sentido a favor de la/s otra/s entidades ejecutoras con carácter previo. No obstante, la entidad beneficiaria de la ayuda será la responsable de la justificación de las ayudas en base a la normativa de aplicación.

Por ejemplo, una Diputación o Consejo insular puede presentar una solicitud de ayuda para que la actuación subvencionada sea ejecutada directamente por un/unos de sus ayuntamientos, siempre y cuando se realice una encomienda de gestión con los ayuntamientos. No obstante, será la Diputación o el Consejo el responsable de presentar la justificación de la ayuda concedida.

4.10. ¿Es posible que un Ayuntamiento presente una única solicitud de ayuda para llevar a cabo determinadas actuaciones que se prevén ejecutar también en otros municipios de la zona? Es decir, que se agrupen varios ayuntamientos en torno a un ayuntamiento que solicite y ejecute la ayuda.

Sí, es posible que un Ayuntamiento presente una solicitud de ayuda para un proyecto que vaya a ejecutarse también en el territorio de otros municipios próximos al ayuntamiento solicitante. De esta manera, este ayuntamiento liderará la iniciativa siendo el responsable y beneficiario único de la subvención, debiendo ejecutarla y justificarla. En este sentido, la entidad solicitante deberá cumplir con los requisitos y obligaciones de los beneficiarios establecidos en las bases reguladoras.

4.11. ¿Pueden ser beneficiarios de las ayudas los consorcios de varias entidades?

Podrán ser beneficiarios aquellos consorcios que estén reconocidos por la legislación vigente en sus Comunidades Autónomas correspondientes. Asimismo, también podrán ser beneficiarios aquellos consorcios en los que todos sus miembros sean entidades locales o cuando se hayan creado para prestar alguno de los servicios o competencias atribuidas a las entidades locales en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, RBRL.

4.12. ¿Pueden las mancomunidades ser potenciales beneficiarios de las ayudas de apoyo al comercio en zonas rurales?

Las mancomunidades no tienen la condición de beneficiarios, según lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden. Tendría que solicitarse o bien de forma individual cada ayuntamiento o a través de las Diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares o las comarcas u otras entidades que agrupen a varios municipios, siempre y cuando la media simple de la población de esos municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes, instituidas por las CCAA de conformidad con la Ley 7/1985, RBRL y los Estatutos de Autonomía.

4.13. Si ayuntamiento dispone de un edificio en régimen de cesión por parte de los propietarios, ¿es posible realizar actuaciones subvencionables sobre el mismo?

Sí es posible.

5. ¿SON COMPATIBLES LAS DIFERENTES LÍNEAS DE AYUDAS?

Sí, no figura ninguna incompatibilidad para que el beneficiario pueda solicitar ayudas en varias líneas, siempre que se ajuste a los requisitos exigidos en cada una de ellas, aunque no podrá recibirse ayuda **para el mismo proyecto o conceptos** por lo que, en caso de ser adjudicatario en varias líneas para un mismo proyecto deberá renunciar a alguna de ellas.

5.1. ¿Se pueden establecer varias actuaciones dentro de un mismo proyecto?

No hay límite en el número de proyectos a presentar por parte del beneficiario, siempre que se realice en una misma solicitud. Se valoran positivamente los proyectos integrales con varios tipos de inversiones subvencionables.

6. ¿CUÁLES SON LOS GASTOS SUBVENCIONABLES?

Con respecto a los gastos subvencionables, todos tienen relación con la transición digital, la sostenibilidad y economía circular, y la introducción de mejoras en el sector comercial. **Aparecen en el art. 8 de la Línea destinada a Zonas Rurales y la Línea destinada a Zonas Turísticas y Art. 7 de la Línea destinada a Mercados Sostenibles.**

Cada una tiene sus especificidades, por lo que nos remitimos a los artículos mencionados:

- La línea relativa a Zonas Rurales está enfocada a la transformación digital y ecológica del comercio rural, incluyendo intervenciones en las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios;
- La línea relativa a Zonas Turísticas está enfocada a la transformación digital y ecológica del comercio en Zonas comerciales turísticas, que han sido duramente golpeadas por la pandemia, incluyendo gastos relacionados con inversiones en la vía pública;
- Y la Línea relativa a Mercados Sostenibles, está destinadas a los canales de distribución, mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización.

6.1. ¿Son subvencionables los gastos de personal municipal para la gestión o la redacción de Proyectos Técnicos?

No. Las inversiones subvencionables son las que aparecen en las bases reguladoras, no incluyéndose los gastos de personal para la gestión de Proyectos, o la redacción de Proyectos Técnicos.

6.2. ¿Se pueden establecer varias actuaciones dentro de un mismo proyecto?

Sí, y de hecho se valora positivamente que el proyecto abarque diferentes tipos de actuaciones, siendo un proyecto integral.

6.3. ¿Si el ayuntamiento no dispone de un área comercial concreta la intervención puede ser sobre todo el municipio? ¿Qué se considera un área comercial?

No se ha establecido una densidad mínima comercial, no obstante, los proyectos deben estar destinados a las zonas urbanas con mayor densidad de establecimientos comerciales, es decir, aquellas calles con una mayor concentración de comercios. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta su impacto sobre el sector comercial, valorándose positivamente que el proyecto abarque un número elevado de comercios y de porcentaje de comercios sobre el total de los existentes en el municipio.

6.4. ¿Se puede peatonalizar una calle comercial?

Las Bases de las ayudas incluyen Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes. No obstante, se valoran los proyectos integrales, y es aconsejable que incorpore

elementos relativos a la transformación digital y/o la transición ecológica del comercio, así como la sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

6.5. ¿Es subvencionable la mejora de la accesibilidad y adecuación del área ocupada por un mercadillo tradicional?

Sí es subvencionable este tipo de actuaciones en las áreas ocupadas por la venta no sedentaria o mercadillos, ya sean permanentes o periódicos. Tanto en la línea de Mercados Sostenibles como en la línea destinada a Zonas Rurales.

6.6. ¿Es subvencionable el soterramiento de diferentes contenedores de reciclaje de cartón, vidrio, restos orgánicos, etc. en áreas comerciales, mercados y/o zonas ocupadas por mercados no sedentarios?

Las Bases de las ayudas incluyen Proyectos dirigidos a fomentar la sostenibilidad y la economía circular. Además, en el caso de las ayudas dirigidas a Zonas Rurales y la de Mercados sostenibles, se incluyen proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes; Y la dirigida a Zonas Turísticas, incluye gastos relacionados con inversiones en la vía pública.

Así que en principio estos gastos son subvencionables, valorándose positivamente que sean proyectos integrales y que en la medida de lo posible incorporen alguna actuación más (elementos relativos a la transformación digital y/o la transición ecológica del comercio, así como la sensibilización y formación en competencias tecnológicas, etc.).

6.7. ¿Son subvencionable los gastos de adquisición de terrenos o parcelas para zonas de venta no sedentaria, aparcamientos cercanos a centro comercial abiertos y similares?

Los gastos de adquisición de bienes inmuebles o raíces no se encuentran dentro de los gastos subvencionables por este tipo de ayudas.

6.8. ¿Los gastos relacionados con la obra y reforma (o la inversión en servicios como nuevas modalidades de entrega y devolución de los productos fuera de los horarios de apertura o de reparto, etc.) se deben realizar en establecimientos que sean propiedad del Ayuntamiento o se puede hacer en los comercios que lo demanden?

Los ayuntamientos pueden realizar inversiones en las zonas urbanas, mercados de su competencia, etc. Pero no pueden realizar convocatorias para sus comercios, por lo que debe hacer las inversiones en establecimientos que sean propiedad del Ayuntamiento. Lo que si puede hacer, es ofrecer un servicio a sus comercios (el propio ayuntamiento puede ofrecer un servicio, por ejemplo montar unos lockers en una calle comercial, y habilitar su uso por los comercios de esa calle).

6.9. Ejemplos concretos de gastos susceptibles de financiación -elegibles-:

- Columnas inteligentes que integran iluminación, red wifi, cámaras de seguridad, hilo musical y punto de recarga móvil.
- Creación de webs específicas para informar de todas las actividades de dinamización, líneas de ayudas y cualquier información relevante para el sector (incluyendo la compra del dominio, diseño y creación de la web, mantenimiento hasta diciembre de 2022 por parte de la empresa subcontratada y acciones de posicionamiento SEO).
- Contratación de una campaña de contenidos; fotografía y vídeo para la promoción del comercio local.
- Campaña de publicidad para la sensibilización de la ciudadanía.
- Obras de eficiencia energética para sustituir alumbrado público en zona comercial por tecnología led.
- Obras de remodelación de puestos en mercados de abastos.
- Casetas para mercadillos no sedentarios.
- Marketplace como canal corto/canal de distribución para todos los comercios del municipio.
- Soterramiento de contenedores de reciclaje de cartón, vidrio, restos orgánicos, etc. en áreas comerciales, mercados y/o zonas ocupadas por mercados no sedentarios.
- Programa de fidelización inteligente para cualquier área comercial colectiva o ciudad que permite el seguimiento o tracking de clientes en cualquier tienda o área comercial, incluso en el exterior (calle), pero próximo a ellas, con el fin de conocer, persona a persona, su comportamiento e intereses y enviarles mensajes al móvil en función del espacio físico donde se sitúe y el tiempo que permanezca en el mismo.
- Creación de una línea de mobiliario tecnológico que sirva de expositor a modo de “PopUp Store” para mostrar productos de venta cruzada.
- Organizar un Centro Comercial Virtual, una especie de Amazon local, donde aparezcan horarios, servicios y hasta compras online de los comercios.
- Tiendas inteligentes sin personal. Construidas sobre una estructura modular basada en contenedores marítimos, estas tiendas de conveniencia permiten realizar la compraventa de artículos de manera desatendida.
- Herramienta tecnológica de marketing de personalización basada en la Inteligencia Artificial, segmenta al cliente que accede a una web y personaliza el contenido que se le muestra y las acciones de marketing que se realizan sobre el mismo de manera precisa, sencilla y en tiempo real.
- Plataforma logística de ámbito comarcal para venta (online y telefónica) y distribución de productos a domicilio en una comarca y sus municipios de influencia.

- Sello de seguridad antifraude, codificado y escaneable que se coloca en el embalaje del producto mediante un adhesivo de seguridad que certifica el estado de los productos recibidos.
- Plataforma móvil multidisciplinar basada en la Tecnología Bluetooth 4.0, compatible en cualquier lugar del mundo, implementable en Comercios y Turismo en las zonas rurales y urbanas. Ofrece soluciones innovadoras a través de pequeños dispositivos inteligentes llamados “Beacons” o “balizas” que interactúan con los usuarios mediante el “Marketing Interactivo de Proximidad”, ofreciendo promociones o descuentos personalizados por un tiempo determinado.
- Sistema informático para la excelencia y la competitividad de los mercados municipales” se trata de un proyecto estructurado en diferentes fases, que persigue ir dotando a los mercados de elementos singulares y totalmente integrados entre sí, que le permitan, por un lado, ofrecer un servicio al cliente de mayor calidad y por otro, controlar y gestionar de manera más profesional los procesos derivados del modelo de negocio de un mercado municipal.
- Incorporación de nuevas tecnologías para que los comercios rurales distribuyan de una manera ordenada y cercana los productos de abastecimiento de carácter cotidiano de sus habitantes.
- Solución tecnológica para la digitalización del ticket de compra.
- App móvil de donaciones de alimentos frescos para gastar en el comercio local.
- Marketplace de los comercios locales de un municipio que ofrece un servicio de logística sostenible a través del reparto con motocicletas eléctricas.
- Escaparate online gratuito a modo de marketplace. El escaparate virtual muestra los comercios relacionados con una actividad turística determinada.
- Marketplace con entrega a domicilio, manteniendo la esencia del comercio local; un asesoramiento personalizado atendido por un asistente virtual.
- Herramienta de alto contenido tecnológico que se integra de forma directa en el navegador del usuario que permite al usuario que busca comprar un cierto producto, que reciba información sobre dicho producto indicándole su disponibilidad en el comercio local en su ámbito más cercano sin tener que realizar la compra online en tiendas de grandes Marketplace.
- Adaptación de dispositivos móviles, lectores de anillos de códigos de barras y brazaletes para el sistema de gestión del almacén, consiguiendo así, mejor usabilidad con manos libres del operario, y para trabajar de una forma más rápida y eficaz.
- Plataforma de gestión de la tienda física y online cuyos servicios básicos son: sistema avanzado de gestión del comercio, sistema de venta TPV, plataforma de venta online y logística asociada a la venta online. Consigue la digitalización del comercio e implementa la venta multicanal
- Plataforma Web y App de los comercios del centro de una ciudad con el objetivo de dar visibilidad a las tiendas y que aumenten sus ventas, llevando a cabo, además, una labor de comunicación a través de RRSS, e-mail, campañas, etc., así como acciones coordinadas con la Administración Municipal.
- App móvil que permite buscar cualquier producto en los comercios de un barrio o municipio. El cliente envía un mensaje de forma anónima indicando el producto o servicio que busca, y los comercios podrán contestar indicando si lo tiene o no además de dar información sobre su precio e incluso dónde lo puede enviar.

- Plataforma Web de acceso público consistente en un mapa virtual del comercio de proximidad clasificada por sectores de actividad, ejes comerciales y rutas turísticas.
- App móvil que funciona como “carrito de la compra/lista de deseos” para tiendas físicas. Esta App móvil permite al usuario que realiza una visita física a la tienda, pueda guardar referencias de productos que ha visto y probado para una futura compra (ya sea volviendo a la tienda o directamente a través del canal online de la tienda o desde la propia App).
- App de impresión de fotos desde un smartphone para tiendas y usuarios. El funcionamiento es tan simple como descargarte la App en el móvil, seleccionas la tienda que te interese y envías tus fotos para que se impriman en la tienda seleccionada.
- Plataforma que permite compartir gastos de envío al comprar por internet. 2 de cada 3 compradores online abandonan el carrito de compra debido a que los gastos de envío suponen un costo muy elevado.
- Web autodiagnóstico para conocer la viabilidad de un futuro comercio. El diagnóstico incluye: análisis de la demografía en el municipio y su área de influencia, análisis sectorial y análisis del sector inmobiliario de la zona.
- Desarrollar un sistema completo de generación y gestión de plataformas de comercio electrónico en 3D.
- Plataforma configurable, unificada y SMART, que aporta las herramientas para dar soporte a la gestión del territorio conectando la ciudad, con los negocios y el ciudadano residente y ocasional (Turista), la mejora de la experiencia e incentivando su participación con el entorno donde se despliega.
- Sistema inteligente IoT para la gestión de stock.
- Creación/desarrollo de una red local cerrada, a través de internet, que englobe a todos los comercios minoristas, que se adhieran a la misma, dentro de un municipio, localidad o barrio. Utilizando páginas web, en un entorno audiovisual común y con la posibilidad de conectar con otras redes dentro de la provincia, Comunidad Autónoma o España, sin excluir el acceso a la página individual de cada comercio. Incluiría toda la oferta comercial disponible en el municipio o área.

Es importante señalar que, según las bases de la subvención, en ningún caso se subvencionará el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de la solución tecnológica tras su implementación.

No obstante, y sin perjuicio de todo ello, se valoran los proyectos integrales, y es aconsejable que incorpore elementos relativos a la transformación digital y/o la transición ecológica del comercio, así como la sensibilización y formación en competencias tecnológicas. En este sentido les recordamos también que el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará, tal y como queda establecido en el artículo 2 de la Orden, en régimen de concurrencia competitiva y de ahí la importancia de preparar proyectos los más completos y acordes a la filosofía de la convocatoria.

6.10. ¿Existe una inversión máxima subvencionable?

No está contemplada una cuantía máxima de inversión.

6.11. ¿Existe una inversión mínima?

Existen una serie de inversiones mínimas a realizar dependiendo de la población (art. 9 de la Línea destinada a Zonas Rurales y la Línea destinada a Zonas Turísticas y Art. 8 de la Línea destinada a Mercados Sostenibles). Esta inversión mínima se entiende para el total del Proyecto subvencionable.

6.12. ¿Se entiende comprendido el IVA en la inversión mínima anterior?

El IVA no es gasto elegible, pero se incluye en el importe mínimo de la inversión. Por tanto, a efectos prácticos, el importe de la inversión mínima es la base imponible, que será lo que subvencionará, debiendo el ayuntamiento costear el IVA.

6.13. ¿Se financia el 100% de los Proyectos?

Se puede financiar el 100% del presupuesto del proyecto de manera anticipada. No obstante, existe la posibilidad de cofinanciación por parte de la Entidad Local o de vuestra respectiva Comunidad Autónoma. Esta cofinanciación podrá ser como máximo del 40%.

6.14. Para el caso de que exista cofinanciación en el proyecto, ¿es posible que la cofinanciación provenga de entidades privadas o sólo puede proceder de la comunidad autónoma en la que se encuentre ubicado el beneficiario? ¿cuál es el límite máximo de esta cofinanciación?

De acuerdo con la orden de bases reguladoras, la cofinanciación se tendrá en cuenta como criterio de valoración cuando provenga de una comunidad o ciudad autónoma y/o de una entidad local. A tales efectos, y en base a lo indicado en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales que pueden cofinanciar son:

- El Municipio.
- La Provincia.
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las Áreas Metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

Por otro lado, aunque no se tenga en cuenta como criterio de valoración, las órdenes de bases no limitan que los proyectos presentados puedan estar confiando por entidades diferentes a las anteriores, públicas o privadas.

En cuanto al límite máximo de la cofinanciación será de un 40%.

6.15. ¿Es el IVA elegible en el caso de actuaciones ejecutadas directamente por el Ayuntamiento?

No, el IVA no resulta elegible en los gastos subvencionables.

6.16. ¿Cuáles son los plazos de ejecución de la primera convocatoria?

En los proyectos que se presenten a esta primera convocatoria de 2021 podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

6.17. ¿Cuáles son los plazos de justificación de la subvención para la convocatoria de 2021?

El plazo máximo de justificación de la subvención es de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023.

7. ¿SE PUEDE SUBCONTRATAR?

7.1. ¿Cuál es la cuantía máxima de subcontratación?

Se puede subcontratar hasta el 100% de los gastos del importe de la actividad subvencionada.

Excepto los gastos de:

- Sensibilización y formación en la línea de “Mercados Sostenibles” y la dirigida a “Zonas Rurales”, donde no se puede subcontratar más el 80% del importe de la actividad subvencionada.
- Gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio en la línea dirigida a “Zonas Turísticas”, donde no se puede subcontratar más el 80% del importe de la actividad subvencionada.

7.2. Dentro de las posibilidades de subcontratación, como dicho contrato debe ser aprobado por la entidad otorgante (MINCOTUR) con carácter previo a la resolución de concesión, ¿están contemplando que el ayuntamiento pueda subcontratar a una empresa municipal vía encomienda específica?

La LCSP contempla los casos de encargos entre entidades del sector público como supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados.

No obstante, en la Ley, siguiendo las directrices de la nueva Directiva de contratación, han aumentado las exigencias que deben cumplir estas entidades, de manera que se eviten adjudicaciones directas que puedan menoscabar el principio de libre competencia. Esto

viene establecido en el Art. 32 de la LCSP: Se encuentran aquí requisitos tales como que la entidad que tenga el carácter de «medio propio» disponga de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, que haya recabado autorización del poder adjudicador del que dependa, que no tenga participación de una empresa privada, y que no pueda realizar libremente en el mercado más de un 20 por ciento de su actividad.

Por tanto, si el encargo que el Ayuntamiento hace a la empresa municipal cumple todos los requisitos establecidos en el art. 32 de la LCSP, ese encargo no tendrá la consideración de contrato (párrafo segundo del apartado 1 del Art. 32) y a todos los efectos se considerará como un supuesto de ejecución directa por el propio Ayuntamiento. En definitiva, no habrá contrato y, por tanto, tampoco subcontratación.

En el caso de que el encargo no cumpla con todos los requisitos (bien porque la empresa municipal no cumpla los requisitos para ser considerada medio propio del Ayuntamiento - los establecidos en el apartado 2 del art. 32 de la LCSP, o bien porque el encargo no se haga conforme a las normas establecidas en el apartado 6 de ese mismo artículo-, nos encontraremos ante un contrato para cuya adjudicación el Ayuntamiento deberá aplicar el procedimiento que sea pertinente de los establecidos en la LCSP. En este caso, la realización de parte o de todo el proyecto por parte de la empresa municipal tendrá la consideración de subcontratación.

8. ¿CÓMO GESTIONO LA SOLICITUD DE AYUDA?

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en el registro electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), una vez se abra el plazo de presentación.

- 8.1. Según las bases reguladoras, el solicitante deberá presentar el contrato para autorización con carácter previo a la resolución de concesión y en el caso de que no sea posible, el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente. ¿Se debe solicitar esta autorización previa en el momento de la solicitud?**

Se puede presentar el contrato en el momento de solicitar la ayuda. Si no es posible, debe hacerse con posterioridad, en cuanto haya finalizado el proceso de licitación y se disponga del contrato.

- 8.2. ¿En la memoria descriptiva se admite que el presupuesto de inversión puede ser estimativo y lo más aproximado posible?**

Según el artículo de las bases reguladoras **relativo a “Modificación de la resolución de concesión”**. En el apartado c) permite “la modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea

presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.”

Además, se debe tener en cuenta el apartado 7 de dicho artículo: “Si como resultado de la modificación de la resolución de concesión se tuviera un exceso de ayuda concedida, se procederá de manera inmediata a iniciar el procedimiento de reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, por importe del citado exceso.”

Por otro lado, y como consecuencia de lo anterior, debe tenerse en cuenta el **artículo sobre “Incumplimientos, reintegros y sanciones”**.

8.3. ¿Qué ocurre si una vez firmada y enviada la solicitud, quiero modificar algo o aportar nueva documentación?

Una vez firmada y enviada una solicitud, no es posible hacer modificaciones sobre ella. No obstante, podrá presentar una nueva solicitud con la nueva información/correcciones/documentación y desistir de la primera.

Para desistir de su primera solicitud, deberá entrar en el **Registro Electrónico** con la clave que la aplicación le habrá facilitado al realizar el envío o bien utilizando el certificado electrónico utilizado en el envío y, ahí, entrar en el expediente y realizar el trámite correspondiente al desistimiento de su solicitud.

8.4. ¿Puedo aportar una memoria de solicitud en formato pdf firmado con certificado digital en lugar de en formato .xsig?

No. El único formato válido para la memoria de solicitud es el formato .xsig generado con la aplicación **@Autofirma**.

8.5. ¿Puede intervenir más de una persona en la elaboración de la solicitud?

Sí, pero no simultáneamente, podrá accederse a la solicitud con el usuario y contraseña que la aplicación genera en la creación de la misma. Cualquier persona que disponga de estos datos, podrá posteriormente acceder y consultar o modificar la solicitud. Pero el acceso no podrá ser simultáneo, desde distintos equipos o bien con distintos navegadores desde el mismo equipo. Debido a que únicamente, se grabará la solicitud con los últimos datos guardados.

No obstante, recuerde que, con independencia de quién cumplimente la solicitud, el representante que firma será el responsable de la solicitud presentada.

8.6. ¿Es necesario certificado electrónico para crear o para modificar una solicitud?

No es necesario certificado ni firma electrónica para crear o para modificar una solicitud, siempre que el plazo esté vigente y no se haya enviado y por tanto firmado electrónicamente la solicitud. No obstante, la firma y el envío sólo podrá realizarlo una persona con poder suficiente de representación de la entidad solicitante y que disponga de firma electrónica avanzada.

- 8.7. La entidad a la que pertenezco/represento tiene concedidas otras ayudas procedentes de un ente público para un proyecto en el que ninguna de las inversiones es concurrente con las del proyecto que se presenta en esta solicitud. ¿Es necesario consignar los datos de estas ayudas?**

No es necesario que indique en esta sección nada más que aquella financiación que se refiera a un proyecto que sea parcial o totalmente concurrente con el proyecto presentado en la finalidad u objeto en esta solicitud.

- 8.8. En relación con integrar dentro de los proyectos las ideas ganadoras o seleccionadas en el concurso de ideas promovidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ¿se refiere a alguna convocatoria en concreto?**

Se refiere a las ideas presentadas al Concurso de Ideas Tecnológicas para el Comercio minorista cuyo catalogo está colgado en la web de la FEMP y que se puede consultar en el siguiente enlace: [Catalogo ideas Concurso](#)

- 8.9. En relación con los datos de proyecto a cumplimentar en el formularios de la solicitud electrónica de la ayuda, relativos al Presupuesto del proyecto (apartado 2.4 de la aplicación) (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/Paginas/Index.aspx>), ¿debe incluirse el IVA en las partidas de gasto del presupuesto del proyecto?**

El importe de las inversiones previstas debe indicarse SIN IVA, salvo que se indique lo contrario.

PREGUNTAS LÍNEA ZONAS TURISTICAS

- 1. ¿Cuáles son los criterios para saber si se considera a un ayuntamiento como “Zona comercial turística” y puede acceder a la Línea dirigida a Zonas Turísticas?**

En un primer paso, se debe comprobar que se cumple con los requisitos poblacionales establecidos en el Art. 3.1 de la Orden de Bases. En este sentido, podrán presentar

proyecto directamente a la convocatoria los municipios con una población superior a 20.000 habitantes y los municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes que no dispongan de diputación provincial o foral, cabildo, y/o consejo insular (por pertenecer a una comunidad autónoma uniprovincial). Por tanto, las diputaciones provinciales o forales, los cabildos, y/o los consejos insulares, presentarán proyectos destinados a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes. Además, podrán presentar proyecto aquellos municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, pero que superen dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante (acreditando las cuestiones establecidas en las Bases).

Una vez comprobado esto, **para ser considerados como “Zona comercial turística” y poder acceder a las ayudas, se debe cumplir al menos con uno de los siguientes criterios:**

- Tener al menos 25.000 pernoctaciones al año; o
- Tener más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o
- Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

2. Los criterios para tener la consideración de "zona comercial turística", ¿los deben cumplir todos los municipios adheridos al proyecto, uno a uno, o el conjunto de la zona?

El criterio para poder ser considerada “Zona Comercial Turística” es para el conjunto de la zona, no para cada municipio por sí solo, siendo esa precisamente la finalidad de que se permita la adhesión a la misma de varios municipios.

3. ¿Cómo se interpreta el requisito relativo a que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales?

Ese requisito se interpreta sobre los tres CNAEs de comercio en conjunto, con lo que se pueden sumar los tres porcentajes de los tres CNAEs para comprobar si un Ayuntamiento supera el 7% y cumple con este requisito.

4. Las bases reguladoras establecen como beneficiarios, entre otros, los municipios con una población inferior a 5000 que superen dicha cifra teniendo en cuenta a su población flotante siempre que acrediten un incremento del 100% en, al menos, alguno de determinados servicios municipales entre ellos, la facturación en consumo de agua ¿valdría con un certificado del ayuntamiento explicando la facturación en consumo de agua del municipio?

Tal y como se establece en la orden, la empresa suministradora deberá certificar los datos de consumo de dicho servicio. Considerando, que el servicio es gestionado directamente por el propio Ayuntamiento, podrá ser éste quien certifique los datos de consumo siempre y cuando justifique, asimismo, que es él mismo el gestor del servicio.

- 5. ¿Dónde puedo encontrar los censos y bases de datos para comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos a pernoctaciones, porcentaje de segundas viviendas y/o porcentaje de CNAEs?**

Hemos colgado toda la documentación relativa a los Fondos europeos en la página Web de la FEMP, incluidos los censos para que podáis comprobar si cumplís con los criterios relativos a la convocatoria destinada a zonas turísticas, en el siguiente Link:

[Documentación líneas de ayuda Fondos Europeos Comercio](#)

- 6. En caso de la subcontratación de cursos de formación subvencionables que se establece en la convocatoria de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas (Orden ICT/951/2021, de fecha 11 de septiembre de 2021), ¿es necesario presentar los Curriculum Vitae u otra documentación/ titulación de los potenciales profesores a contratar para valorar la pertinencia y experiencia de estos junto al resto de documentación de la solicitud?**

En caso de que a fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda no se dispongan de los Curriculum Vitae de los profesores u otra documentación que se prevén contratar para llevar a cabo la formación, no sería necesario aportar dicha documentación hasta la justificación de la subvención concedida. Con la descripción del programa y/o acciones y contenidos formativos, es suficiente para su valoración.

PREGUNTAS LÍNEA “MERCADOS SOSTENIBLES”

- 1. Si se quiere llevar a cabo un proyecto de transformación digital, ¿solo se podría trabajar con comercio de las zonas comerciales o de todo el municipio?**

La restricción del 50% del espacio comercial sobre el espacio total del área de actuación (Art. 1.3 de la Orden de Mercados Sostenibles) se establece para concentrar la eficacia de esta línea de ayudas en áreas con alta ocupación comercial, por ello los proyectos no pueden realizarse en un ámbito que sea “todo el municipio”.

No obstante, existen otras posibilidades dado que hay otras líneas de ayuda para el sector comercial en el Componente 13 de impulso a las pymes con fondos dotados de 1.000 millones de euros para digitalización y capital humano, por ejemplo el “Digital Tool Kit”, cuyas características pueden consultarse en www.planrecuperacion.gob.es

- 2. ¿Sería subvencionable un proyecto para realizar un aparcamiento en la única zona comercial y de servicios del municipio?**

Efectivamente, las Bases de las ayudas incluyen Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas

ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes. No obstante, se valoran los proyectos integrales, y es aconsejable que incorpore elementos relativos a la transformación digital y/o la transición ecológica del comercio, así como la sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

3. ¿El proyecto integral puede ser la suma de actuaciones en varios mercados de abastos o incluso de mercados de abastos y mercadillos de comercio ambulante de celebración semanal?

Sí, dicho proyecto puede incluir diferentes actuaciones en varios mercados de abastos o mercadillos de comercio ambulante.

4. ¿Es subvencionable la mejora de la accesibilidad y adecuación del área ocupada por un mercadillo tradicional?

Sí es subvencionable este tipo de actuaciones en las áreas ocupadas por la venta no sedentaria o mercadillos, ya sean permanentes o periódicos.

5. ¿Son subvencionable los gastos de adquisición de terrenos o parcelas para zonas de venta no sedentaria, aparcamientos cercanos a centro comercial abiertos y similares?

Los gastos de adquisición de bienes inmuebles o raíces no se encuentran dentro de los gastos subvencionables por este tipo de ayudas.

6. ¿Cómo se calcula el porcentaje de metros cuadrados para que se entienda como un área comercial de alta ocupación?

Se hace calculando el porcentaje de locales comerciales sobre el espacio total de locales.

7. ¿Puedo presentar un proyecto relativo a un Market Place si no cumplo el requisito anterior?

Un Market place es un canal de distribución y va en línea con la transformación digital, por lo que en estos casos sí que se puede presentar el Proyecto.

PREGUNTAS LÍNEA ZONAS RURALES

1. ¿Pueden ser beneficiarios las entidades locales menores?

Los beneficiarios de estas líneas de ayudas son los ayuntamientos, no habiéndose previsto en las Bases que puedan presentarse entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

2. ¿Se puede presentar un proyecto a través de una encomienda de gestión de las entidades locales menores al municipio?

Sí, en el caso de que se trate de competencias o bienes cuyo propietario sea una entidad de ámbito territorial inferior al municipio (concejos, parroquias, juntas vecinales, etc.), el ayuntamiento puede presentar un proyecto y ejecutarlo, tramitándose una encomienda de gestión a su favor. En cualquier caso, el beneficiario y ejecutante será el ayuntamiento.

3. ¿Sería subvencionable un proyecto para realizar un aparcamiento en la única zona comercial y de servicios del municipio?

Efectivamente, las Bases de las ayudas incluyen Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes. No obstante, se valoran los proyectos integrales, y es aconsejable que incorpore elementos relativos a la transformación digital y/o la transición ecológica del comercio, así como la sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

4. ¿Es subvencionable la mejora de la accesibilidad y adecuación del área ocupada por un mercadillo tradicional?

Sí es subvencionable este tipo de actuaciones en las áreas ocupadas por la venta no sedentaria o mercadillos, ya sean permanentes o periódicos.

5. ¿Son subvencionables los gastos de adquisición de terrenos o parcelas para zonas de venta no sedentaria, aparcamientos cercanos a centro comercial abiertos y similares?

Los gastos de adquisición de bienes inmuebles o raíces no se encuentran dentro de los gastos subvencionables por este tipo de ayudas.